

## Manual de Derecho Empresarial Básico



Elaborado por:

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**Licenciado Brenné Abraham Vela González**

**SEGUNDO SEMESTRE 2023**

## Introducción

El presente manual para el Módulo de Competitividad IV: Derecho Empresarial Básico, tiene por objeto ser una guía metodológica para la realización de las prácticas que permitan al estudiante, ganar experiencia real de los aspectos teóricos del curso.

El curso del Módulo de Competitividad IV: Derecho Empresarial Básico, se realizará en base a los textos propuestos por la Universidad Rural de Guatemala y en concordancia con la Maestra Aida Guadalupe Barrera Rodríguez. Además, se estarán elaborando formularios de inscripción de las distintas Sociedades Civiles, Instrumentos Notariales, Razones de legalización de Firmas y documentos, siendo imprescindible la participación personal en el laboratorio de Ciencias.

## Objetivos

El finalizar el laboratorio el estudiante estará en la capacidad de:

- Conocer la constitución e inscripción de Asociaciones y Fundaciones Civiles.
- Realizar Contrato de Arrendamiento Privado.
- Realizar Contrato de Compraventa de derecho de Posesión.
- Conocer el Derecho Registral, Registro de Inventos y Modelos.

## Campo de aplicación

El presente manual está orientado hacia estudiantes que tengan asignado al curso Módulo de Competitividad IV: Derecho Empresarial Básico, código FG680, que pertenecen a la carrera de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

## Medidas de bioseguridad para la prevención de contagios y mitigación de la propagación del COVID-19

Para el ingreso y permanencia en el Laboratorio de Universidad Rural de Guatemala los docentes y estudiantes deberán cumplir con las siguientes medidas presentadas por el Gobierno de la República de Guatemala para prevenir el contagio y contribuir a la mitigación de la propagación del COVID-19:

- Utilizar de forma permanente y correcta mascarilla, tomar en cuenta:
  - Manera correcta de colocarse la mascarilla
    - Lavarse las manos antes de ponerse la mascarilla y también antes y después de quitársela.
    - Asegúrese de que le cubra la nariz, la boca y el mentón.
  - Tipo de mascarilla
    - Mascarillas quirúrgicas (de preferencia si es mayor de 60 años o tiene enfermedades preexistentes).
    - Mascarillas auto filtrantes (entre ellas las FFP2, FFP3, N95, N99) se deben adecuar para asegurar el uso de la talla correcta.
- Utilizar careta de forma permanente y correcta.
- Guarde al menos un metro y medio de distancia entre usted y otras personas, a fin de reducir el riesgo de infección cuando otros tosan, estornuden o hablen.
- Lávese periódica y cuidadosamente las manos con agua y jabón o con un gel hidroalcohólico, esto elimina los gérmenes que pudieran estar en sus manos, incluidos los virus.
- Evite tocarse los ojos, la nariz y la boca. Las manos tocan muchas superficies en las que podrían coger el virus. Una vez contaminadas, pueden transportar el virus a los ojos, la nariz o la boca, desde allí el virus puede entrar en el organismo e infectarlo.
- Limpie y desinfecte frecuentemente las superficies, en particular las que se tocan con regularidad, por ejemplo, picaportes, grifos y pantallas de teléfonos.

## Instrucciones para la práctica

- Para ingresar al laboratorio deberá:
  - Presentarse puntualmente a la hora de inicio, ya que en ese momento se cerrará la puerta.
  - No se autorizará ni permitirá la entrada de niños, mascotas, animales y comida en las zonas de trabajo.
- Deberá presentar el manual de laboratorio de forma física e individual, todos los días.
- Deberá contar con los implementos de seguridad:
  - Mascarilla, careta, gel hidroalcohólico.
- Deberá contar con los conocimientos adecuados:
  - Conocer la teoría de la práctica a realizar.
  - Participación activa en todo momento de la práctica.
- Actitud durante el laboratorio:
  - Su actitud y vocabulario debe demostrar respeto hacia los catedráticos y compañeros.
  - Buena presentación: Su imagen debe proyectar una apariencia profesional, de acuerdo con la práctica a realizar.
  - El salón se debe mantener ordenado, limpio y libre de materiales no relacionados con el trabajo.
  - No se permitirá el uso de teléfono celular dentro del laboratorio, visitas durante la realización de la práctica, hablar a través de las ventanas o salirse sin previo aviso.
  - Se prohíbe terminantemente comer, beber, fumar o masticar chicle durante la práctica.
- La falta a cualquiera de los incisos anteriores será motivo de una inasistencia.

## Reporte de la Práctica

Las secciones de las cuales consta un reporte, el punteo de cada una y el orden en el cual deben aparecer son las siguientes:

- a. Caratula.....0 puntos
- b. Formulario Sociedad Civil .....25 puntos
- c. Contrato de Arrendamiento .....25 puntos
- d. Contrato de Derechos de Posesión ...25 puntos
- e. Formulario Registro de Inventos .....25 puntos
- f. Total.....100 puntos

- a. Dar cumplimiento a los artículos del 1517 al 2036 del Código Civil.
- b. Dar cumplimiento a los artículos del 14 al 262 del Código de Comercio.
- c. Dar cumplimiento a los artículos del 332 al 367 del Código de Comercio.
- d. Dar cumplimiento a los artículos del 09 al 59 del Código de Notariado.
- e. En caso de que se deba enmendar un error de redacción se deberá realizar el testado correspondiente quedando prohibido todo tipo de tachón, uso de corrector o adiciones fuera de lo estipulado por la ley.
- f. Se deberá redactar en idioma español, la escritura a mano, de manera legible y sin abreviaturas.
- g. Los espacios en blanco que permitan intercalaciones se llenarán con una línea antes de que sea firmado el documento.
- h. Cada formulario deberá ser impreso y llenado de conformidad con lo que estable el Código de Comercio y el Registro Mercantil, cumpliendo con sus obligaciones posteriores.



## PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Día	Fecha	HORARIO	Práctica No.	Nombre de la Práctica
Sábado / Domingo		13:00 a 17:45	1	Inscripción de Asociaciones y Fundaciones Civiles
Sábado / Domingo		13:00 a 17:45	2	Contrato Privado de Arrendamiento
Sábado / Domingo		13:00 a 17:45	3	Contrato Privado de Compraventa de Derechos de Posesión
Sábado / Domingo		13:00 a 17:45	4	Formulario de Registro de Inventos

### Material Personal Necesario Para la Realización de las Prácticas

1. Vestuario adecuado a la práctica
2. Mascarilla
3. Careta
4. Alcohol
5. Hojas bond tamaño oficio
6. Lapicero color negro,
7. Código de Notariado,
8. Código Civil
9. Código Procesal Civil y Mercantil
10. Código de Comercio

### Material Necesario Para la Realización de las Prácticas

Los materiales serán individuales.

Práctica No.	Materiales
1	Requisitos para la Inscripción de Asociaciones y Fundaciones Civiles
2	Formulario de Inscripción de Registro de Inventos
3	Hojas de Papel Español

**PRÁCTICA No. 01 a la 04**  
**NOMBRE: Módulo de Competitividad IV: Derecho Empresarial**  
**Básico**

**ANTECEDENTES:**

El estudiante del Curso de Módulo de Competitividad IV: Derecho Empresarial Básico, debe conocer dentro de la parte teórica la conformación de las Sociedades Mercantiles, y dentro de la parte práctica de este laboratorio como se inscriben las distintas Asociaciones y Fundaciones Civiles, los Contratos y su redacción y la inscripción de Inventos y Modelos de Utilidad, en el Registro Mercantil de la República, por consiguiente se hace imprescindible que cada estudiante de la Universidad Rural de Guatemala, conozcan los Requisitos y llene los formularios establecidos en el Registro correspondiente para la inscripción de las distintas Asociaciones y Fundaciones.

**OBJETIVOS:**

El finalizar el laboratorio el estudiante estará en la capacidad de:

- Conocer la constitución e inscripción de Asociaciones y Fundaciones Civiles.
- Realizar Contrato de Arrendamiento Privado.
- Realizar Contrato de Compraventa de derecho de Posesión.
- Conocer el Derecho Registral, Registro de Inventos y Modelos.

**MATERIALES Y EQUIPO:**

Los materiales serán individuales.

<b>Práctica No.</b>	<b>Materiales</b>
1	Requisitos para la Inscripción de Asociaciones y Fundaciones Civiles
2	Formulario de Inscripción de Registro de Inventos
3	Hojas de Papel Español

## **MÉTODO:**

Los métodos que se utilizarán en el laboratorio de Ciencias de la Cátedra de Módulo de Competitividad IV: Derecho Empresarial Básico, son de Observación y Descriptivo, en virtud que el estudiante realizará de manera individual con base a sus conocimientos teóricos, la práctica correspondiente a la inscripción de Asociaciones y fundaciones Civiles, Conocimiento de Contratos y su redacción y el Registro de Inventos.

## **PROCEDIMIENTO:**

El estudiante de Módulo de Competitividad IV: Derecho Empresarial Básico, debe realizar de manera presencial y a mano, los requisitos para inscripción de Asociaciones y Fundaciones Civiles, Contratos Civiles y el Registro de Inventos en el Registro Mercantil de la República.

## **MARCO TEÓRICO:**

### DERECHO CIVIL

#### Definición

El Derecho Civil como rama del Derecho, tiene sus orígenes desde épocas antiguas, se puede decir que el Derecho Civil surge con el Derecho propiamente dicho. En Guatemala, siempre se ha tomado como referencia e inspiración a nuestro ordenamiento jurídico legislación de otros países, sin embargo nuestra legislación Civil, se adecuó en su momento a la realidad social, y debido al desarrollo constante en la sociedad pues, también se ha visto la necesidad de modificar la misma.

José Castán Tobeñas, da una definición de Derecho Civil e indica: “Quizás la misma evolución histórica del derecho civil, y la imprecisión de su propia denominación, pero sin lugar a dudas su amplio y frondoso contenido, la variedad de sus materias y la importancia de las mismas en cuanto afectan simultáneamente al interés individual y al interés nacional, ha hecho tarea ardua precisar el concepto del derecho civil.”

En Guatemala el Derecho Civil está contenido en el Código Civil y otras leyes afines como la Ley de Titulación Supletoria, Ley de Adopciones, Ley de Rectificación de Área, entre otras, sin embargo, de donde se originan esas leyes es el Código Civil, cuya historia nos refleja la existencia de varios códigos, el primero entro en vigencia



en el año 1877 con el Decreto Gubernativo Número 176 de fecha ocho de marzo de 1877 pero entró en vigencia hasta el 15 de septiembre de ese año.

El segundo Código Civil, fue aprobado en el año 1933, mediante Decreto Legislativo Número 1932 el 13 de mayo de 1933. El Código Civil vigente hasta la fecha fue emitido en 1963 con el Decreto Número 106.

El Código Civil vigente a partir de 1963, está estructurado por cinco libros, los cuales se dividen de la manera siguiente: a) Libro Primero, el cual contempla lo relativo a la persona, a la familia, b) Libro Segundo, el cual regula lo relativo a los bienes, la propiedad y demás derechos reales; c) Libro Tercero, de la sucesión hereditaria; d) Libro Cuarto, el cual desarrolla aspectos del Registro de la Propiedad; e) Libro Quinto, dividido en dos partes, la primera contiene lo relativo al Derecho de obligaciones y la segunda a los Contratos en particular.

### Características

El Derecho Civil como cualquier otra rama del derecho tiene sus características que lo hace particular, entre las que están:

- a) Que es una rama del derecho privado, porque sus normas tienden a regular las relaciones que se dan entre particulares, si bien interviene el Estado en el ámbito civil lo hace como un sujeto cuya voluntad se ve en igualdad con el particular, es decir ambos tienen libertad de poner condiciones y aceptarlas o no.
- b) Que es común, porque sus instituciones son de carácter general y se aplican a otras ramas del derecho, sin necesidad que sean desarrolladas nuevamente debido a que el Derecho Civil lo desarrolla.
- c) Que es heterónoma, porque se impone a todos sin preguntar o consultar si están de acuerdo con su vigencia.
- d) Que es universal, porque va dirigida a toda persona, nacional o extranjera.
- e) Que es personal, porque sigue a la persona a donde vaya, sea dentro del territorio nacional o fuera de él.

Instituciones del Derecho Civil El Derecho Civil, desarrolla Instituciones propias del Derecho Civil, instituciones que merecen un estudio y análisis muy detallado para ahondar en su contenido y esencia, es por eso que consideramos necesario mencionar estas instituciones y describirlas brevemente.

### La Persona y la Familia

La familia es una institución que desarrolla el Derecho Civil y el Código Civil lo regula del artículo uno al 440, dentro de dicho articulado menciona la personalidad, la persona individual y jurídica, la capacidad, la incapacidad, el domicilio, el parentesco

y filiación, el matrimonio, el divorcio, la unión de hecho, la tutela y el patrimonio familiar. Estas normas desarrollan estas instituciones civiles y no es necesario que otras ramas del derecho lo hagan, por lo que el Derecho Civil pasa a ser el Derecho Común.

También es importante mencionar que además del Código Civil, hay otras leyes que contemplan esta materia como lo es la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, La ley de Femicidio, La ley del Tribunales de Familia, cada una de estas con disposiciones específicas para brindar a la familia esa protección que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece y que el Estado está obligado a cumplir.

### Los Bienes, la Propiedad y demás Derechos Reales

Esta institución civil está desarrollada del artículo 442 al artículo 916, y contempla todo lo relativo a las cosas, a los bienes muebles e inmuebles, así como la posesión de los mismos, incluso a la usucapión, también regula lo relativo a los Derechos Reales, entre los que menciona la Servidumbre, el Uso, la Habitación, la Prenda, la Hipoteca, y cada particularidad de estas.

Esta institución Civil es muy importante porque de ella se observa todo lo relativo al derecho de propiedad, la cual es una disposición constitucional.

### La Sucesión Hereditaria

Esta institución civil desarrolla los derechos que tiene toda persona como descendiente de otra para gozar de los bienes que dejó al fallecer. Regulado en el Código Civil del Artículo 917 al 1123 el cual desarrolla el testamento abierto y el testamento cerrado, las estirpes y la sucesión universal, así como la representación de la mortual entre otros aspectos importantes. La sucesión hereditaria entonces viene a indicar como y de qué forma se puede disponer de los bienes de una persona para después de su muerte, a quien o quienes se heredarán los mismos, la forma de administrarlos y las condiciones bajo las cuales se le trasladan por herencia. La sucesión hereditaria puede ser a título personal o dirigido a varias personas sin indicar que bien o porción le corresponde. En el caso de que no se disponga de los bienes en vida para después de su muerte, también el código establece la sucesión hereditaria pero en forma intestada.

### El Registro de la Propiedad

El Registro de la Propiedad es una institución civil, contemplado del Artículo 1124 al 1250 del Código Civil, en los cuales se establece qué es inscribible en el Registro y qué por disposición legal debe inscribirse en él, cumpliendo los requisitos ya establecidos para poder realizar una inscripción, siempre basado en principios registrales propios del mismo, para dar certeza y seguridad jurídica registral.

Estos principios son el de legalidad, el cual consiste en la facultad que tiene el Registrador de revisar la documentación que se presente, para su calificación e inscripción; el principio de prioridad que consiste el primero en tiempo primero en derecho; principio declarativo, el cual consiste en que el negocio jurídico o acto a inscribir tiene validez independientemente del registro; principio de publicidad, el cual consiste en que todo lo que conste en el registro es público y cualquier persona puede obtener copia de lo que ahí conste; principio de rogación, el cual se refiere que las inscripciones deben ser a solicitud de parte, entre otros. 6

### Obligaciones en General

Esta parte del Código Civil establece claramente lo relativo a cómo se adquieren, modifican o extinguen derechos y obligaciones, hace referencia a la forma de obligarse, a la forma de modificar o extinguir una obligación con la novación, el pago, etcétera. Entonces del artículo 1251 en adelante, se desarrollan las obligaciones en general y entre ello como surgen, como se cumplen y como se extinguen.

### Contratos en Particular

Este tema desarrollado por el Código Civil, indica los contratos civiles que pueden celebrar las personas que forman parte de una sociedad, los requisitos para ello, cada contrato regulado o establecido en el Código Civil tiene aspectos propios que los diferencia de los demás, cada uno tiene características que los hace especiales, y elementos que lo integran, necesarios en todo contrato. Entre las características tenemos que es unilateral o bilateral, oneroso o gratuito, conmutativo o aleatorio, típico o atípico, real o consensual etcétera. Sus elementos son el elemento personal, el elemento real o material y el elemento formal, todo contrato posee estos elementos.

### Generalidades de las Obligaciones Civiles

En este apartado consideramos importante mencionar las generalidades de las obligaciones civiles en virtud son propias no solo de los contratos civiles típicos, si no de los contratos civiles atípicos, entonces, la forma de adquirir obligaciones es por medio de los contratos y los cuasicontratos, los delitos y cuasidelitos, refiriéndonos a las obligaciones civiles, y por ende a las responsabilidades civiles.

Espin Canovas considera que Obligación es: “La relación jurídica establecida entre dos o más personas por virtud de la cual una de ellas, el deudor se constituye en el deber de entregar a la otra o acreedor una prestación”. Siendo entonces un contrato, los regulados en el Código Civil, pero también lo son los que no están establecidos en dicho Código, entonces también encontramos a los cuasicontratos, que son casi contratos, pero necesitan un requisito para perfeccionarse; las obligaciones también provienen de la comisión de hechos delictivos y en la mayoría de casos resulta una responsabilidad civil es decir el pago de daños y perjuicios.

Entonces también podemos hablar de la obligatoriedad y para Rafael Rojina Villegas es “La obligatoriedad del contrato consiste en su fuerza vinculante, es decir, que son de forzoso cumplimiento, por eso se dice que los contratos tienen ley y se basan en el principio pacta sunt servanda”

Entre las generalidades de las obligaciones civiles tenemos el consentimiento, que es la forma de manifestar la voluntad e intención de adquirir derechos o contraer obligaciones. Entonces al hablar de consentimiento podemos citar lo siguiente “El acuerdo o coincidencia de dos o más voluntades sobre un mismo punto.”

Declaración de voluntad anteriormente divergente que a través de las negociaciones llegan a un acuerdo en virtud del cual se extinguía, modificaba y regulaba una relación jurídica. Sin embargo el consentimiento no debe tener vicio alguno que lo haga nulo o anulable, entonces el consentimiento que no adolece de vicio es el elemento aquél que consiste en la relación y coincidencia de declaración de voluntad que convergen y se reúnen en un mismo punto y que influyen en los efectos jurídicos de determinada modalidad del negocio jurídico, a nuestro criterio para que el consentimiento no adolezca de vicio, la persona que manifiesta la voluntad, no debe estar sujeta a ninguna presión o circunstancia, ya sea está psicológica o material.

Es decir los vicios en el consentimiento afectan todo contrato, es importante señalar lo que al respecto indica Osman Aguilar Guerra “A los vicios del consentimiento también se les suele llamar vicios de la voluntad, se denominan los vicios de la voluntad o del consentimiento a aquellas anomalías ya sea inconscientes, o bien conscientes de la voluntad que provoca una discordia entre voluntad interna y la voluntad declarada.”

### Generalidades de los Contratos Civiles

Los contratos civiles, están regulados en el Código Civil del Artículo 1674 al 2177, articulado dentro del cual se establece los requisitos de ese contrato, los elementos, características y en algunos casos formalidades de los mismos. “En los tiempos anteriores al derecho de Roma, el contrato solo se manifestaba como una solución pacífica provocada por el delito, concretándose al mundo jurídico del pueblo, y el contrato en ese derecho, tiene una significación especial, referida a aquellos supuestos en los que el acuerdo de voluntades podía producir plena obligatoriedad”.

En la clasificación de los contratos están los típicos y atípicos, diferenciándose estos en que unos se encuentran contemplados en la ley, es decir los típicos, y otros que no están contemplados en la ley, que son los atípicos. Entre los típicos están el arrendamiento, la compraventa, la donación, el depósito, el mandato, la permuta, la promesa, la renta vitalicia, entre otros.

Sin embargo poco se ha hablado y estudiado con relación a los contratos civiles atípicos, únicamente se ha analizado y estudiado los contratos atípicos de carácter mercantil, por lo que resulta interesante hacer un estudio de esos contratos civiles atípicos, que se dan en la práctica y que no tienen articulado que los desarrolle, por

lo que las partes, utilizan las reglas comunes de todo contrato, y las disposiciones que ellos consideren convenientes a sus intereses, entre los que se pueden mencionar, las servidumbres, el usufructo, la habitación, entre otros.

La forma de celebrar los contratos varía atendiendo a la especialidad o particularidad de estos, pueden celebrarse en forma verbal y en forma escrita, sea en documento privado con o sin legalización de firma o en escritura pública.

## CONTRATOS

### Definición

Se puede definir los contratos como acuerdo de voluntades entre dos partes, por medio del cual crean, modifican o extinguen derechos y obligaciones. Para que un contrato tenga validez se requiere capacidad, consentimiento que no adolezca de vicio, y que el objeto sea lícito y posible. Si buscamos más definiciones de contratos encontramos diversas, pero todas hacen referencia a la voluntad, a las partes y al objeto, para ello citamos algunas definiciones de lo que es contrato.

El contrato “es un pacto o convenio entre partes que se obligan sobre materia o cosa determinada y a cuyo cumplimiento pueden ser compelidas. En una definición jurídica, se dice que hay contrato cuando dos o más personas se ponen de acuerdo sobre una declaración de voluntad común destinada a reglar sus derechos”.

Para Federico Puig Peña “El contrato es uno de los conceptos más fundamentales del derecho. Esa importancia resulta extraordinaria en la época liberal. Según cita Pérez Serrano, en un siglo como el XIX, de acusado sentido individualista y liberal nada extraño tiene que el contrato constituyera la figura central para explicar o construir todo género de instituciones jurídicas social; o la imposición de la pena, aceptada de antemano por quien debía cumplirla, hasta la organización del mundo internacional regulado por tratados de esencia contractual; y, desde el matrimonio pasado en el consentimiento de los contrayentes, hasta los derechos reales, el contrato era todo: la gran palanca apta para acelerar la circulación de los bienes; la figura jurídica flexible, acogedora y expansiva que brindaba propicia vestidura para modelar todo lo imaginable”.

### Historia

Referirnos a la historia de los contratos, debemos remontarnos a la antigüedad, en la que los contratos eran celebrados en forma verbal, sin constancia alguna por escrito, sin embargo con el tiempo se dio la necesidad de dejar constancia de los mismos para dar perpetuidad a un contrato celebrado, para que sea respetado por generaciones futuras.



La contratación sea civil o mercantil ha evolucionado con el paso del tiempo, desde el hecho que se celebraban en forma verbal, y la palabra era respetada, para luego ser escrito sin formalidades, pero con datos necesarios para su comprensión, hasta llegar a los contratos electrónicos hoy en día. En virtud de los contratos escritos y para garantizar la certeza y seguridad jurídica se crearon registros, en los cuales se depositaban los contratos, para su guarda y custodia, para llegar a la actualidad donde en los diferentes Registros se inscriben actos y contratos, dejando copia de ellos en los mismos, realizando las anotaciones correspondientes y dejando constancia de la inscripción para ser respetada por todos.

### Clasificación de los Contratos

Los contratos se clasifican atendiendo diversos factores, como lo son, su duración, momento en que surten efectos, si están sujetos a condición o no, si interviene una entidad del Estado, si están regulados en ley o no, si generan gasto o no, si se conoce la prestación o es incierta, es por ello que se considera importante mencionar todas y hacer una relación de las mismas, las cuales en su mayoría están contenidas en los artículos 1587 al 1592 del Código Civil

### Bilaterales y Unilaterales

Los contratos bilaterales también llamados sinalagmáticos, son aquellos en los que existen dos partes, como en todo contrato, en el que los derechos y las obligaciones recaen en ambas partes, es decir existen derechos y obligaciones recíprocas. Los unilaterales son aquellos en los que de igual manera hay dos partes, pero las obligaciones únicamente recaen en una de las partes.

### Conmutativos y Aleatorios

Los contratos conmutativos, son aquellos contratos bilaterales en los que se tiene certeza de lo que se está contratando, se tiene plena certeza de las partes y el objeto del contrato, sin dejar a la suerte o a decisión posterior el mismo.

Los contratos aleatorios por el contrario hay un factor que se desconoce, puede ser el precio, la cantidad en el objeto, entre otros, es decir en una se tiene certeza de la totalidad del contrato y del otro no, ejemplo de contrato conmutativo es el de compraventa al contado, ejemplo de contrato aleatorio el de renta vitalicia.

### Absoluto y Condicional

El contrato absoluto es aquel que para que surta efectos no está sujeto a condición alguna, es decir que no existe condición para que surta efectos o deje de surtir, contrario sucede con el condicional, el cual necesita una condición cierta para que los efectos del contrato empiecen a darse o dejen de hacerlo. Entre los contratos absolutos está el de compraventa al contado.

### Gratuitos y Onerosos



Los contratos gratuitos se caracterizan porque no generan algún desembolso, es decir puede existir algún tipo de gasto propio del contrato, quizá en la entrega del bien o en el traslado, pero ello no significa que sea oneroso, sino que es esencialmente gratuito, en virtud no provoca una contraprestación para poder tener derecho al mismo. Caso contrario se da con el contrato oneroso en el que existe o debe existir una contraprestación que otorgue la facultad o el derecho de exigir algo.

Como ejemplo se puede mencionar el contrato de arrendamiento, este tipo de contrato no puede ser gratuito, es obligatoriamente oneroso, porque de no pagarse una renta, se convertirá en cualquier otro contrato menos el de arrendamiento.

### Públicos y Privados

Estos contratos se caracterizan por las personas que intervienen en él es decir si interviene el Estado, se puede considerar como un contrato de carácter público, y si solo interviene particulares, entonces es un contrato de carácter privado.

Sin embargo se puede dar el hecho de que una entidad estatal intervenga en un contrato de carácter privado, en ese sentido el contrato será de carácter privado, tal es el ejemplo de una compraventa de bien inmueble. Entre los contratos públicos están los contratos que realiza la administración pública, en tanto que los privados son los que realizan los particulares entre sí.

### De Ejecución Inmediata y a Plazos

Estos contratos se identifican atendiendo al momento en el cual se da cumplimiento al mismo, los de ejecución inmediata se caracterizan porque surte efectos en un solo acto, como el contrato de compraventa al contado, porque es de ejecución inmediata. El contrato a plazos es aquel cuya duración es prolongada, cuyos efectos se dan en un período determinado, ejemplo de este último está el contrato de arrendamiento.

### Consensual y Real

Este contrato tiene relación directa por la forma en que se perfeccionan, por lo que los contratos consensuales se perfeccionan con el simple consentimiento, como lo es el contrato de compraventa, caso contrario sucede con los contratos reales, que se perfeccionan con la entrega de la cosa, requisito esencial para su validez, en este 14 último caso podemos mencionar el contrato de mutuo.

### Principal y Accesorio

Esta clasificación se refiere a que si el contrato necesita de otro para surtir efectos o tener validez, si no necesita de otro contrato es un contrato principal, pero si necesita de otro para que pueda existir y surtir efectos entonces es un contrato accesorio, ejemplo de este último son los contratos de subarrendamientos, que para

tener validez, deben celebrarse y fundamentarse en un contrato principal de arrendamiento.

### Libre Discusión y de Adhesión

Estos contratos son aquellos en los que las partes quedan en libertad de negociar o pactar las condiciones del mismo, es decir se da una plena autonomía de la voluntad, debido a que las partes no quedan sujetas a estipulaciones previamente establecidas o definidas. Lo contrario sucede con los contratos de adhesión, en el que una de las partes impone las condiciones, y la otra únicamente queda sujeta a la decisión de aceptar o no las condiciones y adherirse a este contrato. Esta clasificación es muy general debido a que en esta se pueden encontrar diversidad de contratos, como por ejemplo puede existir un contrato de arrendamiento que sea de adhesión, en virtud que una de las partes impuso sus condiciones, y puede existir un contrato de arrendamiento de libre discusión.

### Normativo y Tipo

Los contratos normativos son los que contienen entre su contenido, procedimientos y normas de conducta que ha de adoptar alguna de las partes, por ejemplo, los contratos de sociedad, establecen procedimientos para celebrar asambleas o juntas, procedimientos para separar o excluir algún socio, procedimiento para repartir utilidades, entonces tienden a ser de carácter normativo, es decir, está compuesto por normas de conducta de observancia obligatoria.

En relación a los contratos tipo, estos son aquellos que sirven de modelo o son utilizados como modelo para celebrar contratos formales, estos son muy útiles cuando se celebran contratos en masa, ya que agiliza su elaboración y aceptación.

### Causal y Abstracto

El contrato causal es aquel que en el cuerpo del mismo se indica el motivo por el cual se está formalizando, es decir las razones que lleva a las partes a concretar el mismo, en tanto que el contrato abstracto es aquel en el que no se indica el motivo por el cual se realiza el contrato, únicamente se lleva a cabo la negociación sin mencionar la razón que lleva a las partes a realizar el mismo. Como ejemplo del primero está el comodato y del segundo el contrato de mutuo o arrendamiento.

### De medios y de Resultados

Estos contratos son propios del Derecho Civil y como tales son contratos típicos, sin embargo, si se analizan a fondo encontramos que un contrato de medios puede ser típico o atípico. Es de medios cuando el contrato se celebra con el objeto de indicar que procedimiento o de qué forma se debe actuar para lograr un fin, es decir interesa el procedimiento debido y adecuado pactado por las partes para realizar algo, en espera de un resultado satisfactorio, pero importando en sí el procedimiento o

técnica utilizado para su ejecución. Un contrato de resultados es aquel en el que no interesa el procedimiento para ejecutarlo o lograr el objetivo del mismo. Como ejemplo de un contrato de medios es el de construcción, con materiales específicos y siguiendo una técnica predeterminada, siendo entonces un contrato típico. Otro ejemplo sería el contrato de exploración minera realizado entre particulares, en el que el propietario de un bien inmueble autoriza a otra para que realice actividades mineras en su inmueble, sin embargo, para ello debe seguir una técnica y procedimiento adecuado, sin importar el éxito de la explotación.

### Contratos Preparatorios

Estos contratos como su nombre lo indica son necesarios para preparar un contrato a futuro, como ejemplo de este es el contrato de promesa de venta, el cual sirve para celebrar un contrato a futuro, siendo este contrato a futuro el de compraventa. Por lo que al igual que el anterior se puede decir que hay contratos preparatorios típicos y atípicos. Ejemplo el contrato de mejoras, el cual es preparatorio para un contrato de arrendamiento. 2.4. Características El Código Civil regula las características de los contratos civiles, del artículo 1587 al 1592, de los cuales se pueden concluir que son los siguientes:

1. “Unilaterales: Cuando la obligación recae solamente sobre una de las partes contratantes.
2. Bilaterales: También se les conoce como sinalagmáticos, cuando ambas partes se obligan recíprocamente.
3. Consensuales: Cuando basta el consentimiento de las partes para su perfeccionamiento.
4. Reales: Cuando se requiere para su perfeccionamiento la entrega de la cosa.
5. Principales: Cuando subsisten por si solos.
6. Accesorios: Cuando dependen o tiene por objeto del cumplimiento de otra obligación o contrato.
7. Onerosos: Cuando se estipulan provechos o gravámenes recíprocos. El contrato oneroso es conmutativo cuando las prestaciones que se deben las partes son ciertas desde que se celebra el contrato, de tal suerte que ellas pueden apreciar inmediatamente el beneficio o la pérdida que les causa éste. El contrato oneroso es aleatorio, cuando la prestación debida depende de un acontecimiento incierto que determina la ganancia o la pérdida desde el momento en que ese acontecimiento se realice.
8. Gratuitos: En los que el provecho es solamente a una de las partes.
9. Condicionales: Cuando cuya realización o existencia depende de un acontecimiento futuro e incierto o ignorado por las partes.
10. Absolutos: Son aquellos cuya realización es independiente de toda condición”.

Con las características señaladas se desprende la clasificación de los contratos, en virtud que estas características son propias a cada una de las clases de contratos. Es decir, si se conoce las características de los contratos, se tiene claro las clases de contratos que hay.

## Teoría General del Contrato

Los contratos son los actos jurídicos de mayor realización en la vida diaria de las personas, quienes se encuentran constantemente celebrando acuerdos de voluntades sin tener plena certeza y conocimiento del conjunto de normas jurídicas que regulan su actuación, de tal suerte que, ocasionalmente, se generan problemas en su celebración o las relacionadas al cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Es por ello que para el Licenciado en Derecho es indispensable tener conocimiento de la normatividad que aplica a la celebración de los contratos, puesto que en el ejercicio profesional en numerosas ocasiones será consultado para resolver los problemas que surgen por la incorrecta celebración de los contratos, para tal efecto, es menester conocer los elementos generales a todos los contratos, que en la doctrina recibe el nombre de “Teoría del Contrato”.

En este sentido, el alumno obtendrá mediante el estudio de esta unidad los conocimientos para analizar los elementos de existencia y validez de los contratos, los tipos de cláusulas que se establecen, las afectaciones que producen la nulidad del acto, así como las reglas de interpretación, indispensables para el análisis de cualquier contrato que en la praxis sea sometido a consideración del Licenciado en Derecho.

### Fuentes de las obligaciones

Revise los siguientes mapas conceptuales para retomar los conocimientos previos necesarios para esta unidad temática. Recuerde que los mapas conceptuales auxilian en el manejo de flujos de información a efecto de facilitar la organización del pensamiento mediante esquemas sencillos que ofrecen una visión más general y clara de cualquier tópico. A mayor profundidad, al graficar las ideas, se potencializa la capacidad de análisis mediante la concentración, el incremento de procesos lógicos, la creatividad, la asociación de ideas y la memoria.

### Elementos del contrato

Estudie el siguiente mapa conceptual, con el objeto de repasar el tema del contrato y el convenio y, para que de manera motivada y fundamentada determine en su respuesta si la solemnidad es o no un elemento de existencia.

Realice un mapa conceptual en el que incluya cada uno de los elementos de existencia: consentimiento, objeto y solemnidad.

Realice un mapa conceptual en que se contenga todos y cada uno de los elementos de validez: forma, objeto, motivo o fin lícito, ausencia de vicios del consentimiento y capacidad.

Contrato concepto características y consecuencias.

Nominado Innominado, Típico Atípico, Unilateral Bilateral o sinalagmático, o Oneroso Gratuito, Conmutativo Aleatorio.

### Contratos Preparatorios

La promesa es un contrato con características muy particulares que, con total independencia de su variada denominación, cumple una función específica, a saber, garantizar la celebración de un contrato futuro determinado. En la praxis, el hecho de que las partes contratantes denominen a su acuerdo de voluntades como promesa no significa que jurídicamente sea tal, puesto que de sus cláusulas puede desprenderse que dicho acuerdo pertenece a otro tipo de contrato, situación que se verifica con mayor frecuencia con la compraventa.

De lo anterior se observa la necesidad de que el futuro Licenciado en Derecho conozca a fondo los elementos característicos de este contrato para realizar la correcta celebración del pacto de contrayendo en la actividad profesional

### Contratos Traslativos de Dominio

El traslado de dominio es uno de los temas más importantes del derecho puesto que involucra una disminución en el patrimonio de una persona quien lo realiza, de tal manera que en materia de contratos constituye uno de los temas más estudiados en la doctrina. Así, cada uno de los cuatro temas que componen esta unidad de aprendizaje deben ser comprendidos a cabalidad por cualquier estudioso del derecho por ser actos jurídicos de realización cotidiana, aún sin que los sujetos que los realizan se den cuenta de ello, esto puede apreciarse en las compraventas que se realizan en las tiendas de la calle en donde vivimos, en los intercambios que se realizan con cualquier motivo, en los regalos de fin de año, o bien, cuando las personas acuden a las casas de empeño para pedir prestado algún dinero. Todos estos ejemplos representan el lenguaje coloquial mediante el cual la mayoría de las personas hacen referencia a los contratos de compraventa, permuta, donación y mutuo. La comprensión de estos temas auxilia al alumno tanto en su vida personal para lograr mayor certeza en la celebración de los actos jurídicos cotidianos como en su vida profesional, puesto que a una mayor comprensión de éstos corresponde una mayor posibilidad de ayudar a quienes por alguna razón tienen problemas con actos celebrados en forma irregular, o bien, por algún incumplimiento de la otra parte contratante.

### Contratos Traslativos del Uso, Goce y Disfrute Temporal de un Bien

En esta unidad, se analizará otra de las fuentes principales de las obligaciones civiles, se trata de los contratos traslativos de uso, cuyo objeto es entregar la utilización de un bien pactado en el contrato. Se destaca que, para poder llevarse a cabo este tipo de contratos, requieren para su existencia y validez la integración de varios elementos.



Haciendo una distinción entre cada uno de los contratos que se encuentran inmersos en esta unidad tenemos lo siguiente:

Arrendamiento.

Definición: Es aquel contrato por virtud del cual una persona llamada arrendador se obliga a conceder temporalmente el uso y/o goce de un bien a otra persona llamada arrendatario, quien se obliga a pagar como contraprestación un precio cierto.

Clasificación: Puede clasificarse como mercantil, administrativo o civil.

1. Mercantil. Cuando recae sobre muebles con propósito de especulación comercial.
2. Civil. Cuando recae sobre inmuebles, aun cuando su propósito sea de especulación comercial.
3. Administrativo. Cuando los bienes objeto del contrato pertenecen a la Federación, a los Estados o a los Municipios.

Características.

1. Es un contrato traslativo de uso o de uso y goce. Es de uso cuando sólo el arrendatario dispone de la cosa. Es de goce, cuando el arrendatario haga suyos los frutos o productos normales de la cosa, pero no de sus partes y menos de toda la cosa, porque si fuese así sería un contrato traslativo de dominio.
2. La concesión del uso o del uso y goce siempre debe ser temporal. El plazo mínimo de arrendamiento de inmuebles destinados a casa habitación es de un año, y veinte para las destinadas al comercio o industria. Respecto a los bienes muebles no hay plazo.
3. Es un contrato siempre oneroso. Siempre debe ser a cambio de un precio.
4. Siempre regulará una conducta específica del arrendador en beneficio del arrendatario. Comodato. Es un contrato gratuito, en el que una persona concede el uso de División de un bien no fungible a otra que se compromete a restituir la cosa de manera individual cuando se lo pidan.

También se le conoce como préstamo de uso, para distinguirlo del mutuo que es préstamo de consumo.

Características.

- 1) El comodato es un contrato traslativo de uso. No transfiere ni el dominio ni el goce del bien.
- 2) La concesión del uso siempre es temporal. La ley no establece limitaciones para pactar el plazo que convengan las partes y sólo indica que termina con la muerte del comodatario. Si no se pacta plazo, el comodante puede exigir la restitución de la cosa cuando le apetezca.
- 3) Es un contrato siempre gratuito.
- 4) El objeto del contrato debe ser bienes no fungibles y debe entregar exactamente los bienes recibidos y no otros.



5) El comodato siempre regula una conducta específica del comodante en beneficio del comodatario

Clasificación.

- a) Es bilateral. Genera obligaciones para ambas partes.
- b) Es gratuito. Sólo genera provechos para el comodatario y gravámenes para el comodante.
- c) Es consensual. En oposición a real y a formal porque se perfecciona por el simple consentimiento de las partes, sin depender de la entrega de la cosa.
- d) Es principal. Tiene existencia por sí mismo.
- e) Es nominado. Lo regula la ley.
- f) Tracto sucesivo. Porque las prestaciones de las partes se ejecutan o cumplen en un plazo determinado.

Los Elementos.

- a) Consentimiento. Es la unión acorde de voluntades de las partes, una para conceder el uso de un bien en forma temporal y gratuita y la otra para recibirlo, usarlo y restituirlo en el plazo convenido.
- b) El objeto. La obligación entre las partes de conceder el uso y devolución de un bien, el cual debe ser no fungible (sustituto).
- c) La forma. La ley no impone forma alguna para la validez de este contrato, aunque es recomendable que sea por escrito.

Lo anterior, es sólo un panorama general de lo que se revisará en estos temas, para esté en aptitud de entender las particularidades de la presente unidad.

Contratos de Prestación de Servicios

En esta unidad analizaremos otra de las fuentes de las obligaciones civiles, se trata de los contratos vinculados con la prestación de servicios, término muy socorrido últimamente, especialmente en los tratados internacionales. Es importante destacar que estos contratos para su existencia y validez requieren de la integración de varios elementos, a los que se hace referencia en esta unidad. En el depósito una persona se obliga a custodiar una cosa mueble o inmueble que otra parte le confía y a restituirla cuando este se lo pida. Existen diversos tipos de depósito que serán analizados en la presente unidad.

El mandato, poder y representación es uno de los contratos más útiles del curso, especialmente en las relaciones jurídicas.

La prestación de servicios profesionales también resulta de gran utilidad en el ejercicio de nuestra profesión, y aunque en apariencia se considera oneroso, existe la posibilidad de que el servicio pueda ser prestado a título gratuito. En el contrato de obra a precio alzado, el empresario se compromete a ejecutar una obra en beneficio de otra persona, quien paga por ello cierto precio.

Otro contrato que realizamos muy seguido cuando vamos de vacaciones y que no lo vemos como tal, es el contrato de hospedaje, en el que una persona se obliga a dar alojamiento a otra mediante una retribución o precio. Estas y otras particularidades, serán analizadas en la presente unidad. Lo anterior es solo un panorama general de lo que se revisará estos temas tratando de entender las particularidades en la presente unidad.

### Contratos Asociativos

En esta unidad analizaremos otra de las fuentes de las obligaciones civiles, se trata de los contratos asociativos. Es importante destacar que estos contratos para su existencia y validez requieren de la integración de varios elementos, a los que se hace referencia en esta unidad. La asociación y sociedad civiles son personas morales. La razón o justificación de estas es la imposibilidad de que el individuo aislado pueda realizar empresas de gran trascendencia que requieren la participación de varias personas físicas para la consecución del fin propuesto; sin embargo, se trata de contratos diferentes cuyas características serán analizadas en la presente unidad.

### Contratos Aleatorios

En esta unidad analizaremos otra de las fuentes de las obligaciones civiles, se trata de los contratos aleatorios. Es importante destacar que estos contratos para su existencia y validez, requieren de la integración de varios elementos, a los que se hace referencia en esta unidad.

El Juego y Apuesta, son contratos aleatorios, toda vez que el beneficio o pérdida para las partes, depende del resultado favorable o adverso de una actividad que se desarrolla entre ellas con fines de distracción o de ganancia, o más frecuentemente con ambos a la vez; por supuesto que cada uno presenta sus peculiaridades.

En la renta vitalicia el deudor se obliga a pagar una pensión durante la vida de uno o más personas a cambio de la propiedad de una suma de dinero o de un bien mueble o inmueble.

En la compra de esperanza el vendedor se obliga a entregar a un comprador una cosa futura, producto de la naturaleza o los frutos de una cosa o los productos de un hecho incierto, con el riesgo de que no lleguen a existir en la cantidad prevista

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Barrera Rodríguez, Aide Guadalupe, **Contratos Civiles**, Universidad Nacional Autónoma de México, Guatemala, 2020.
2. Sales Gallardo, Lesly Yojari, **Análisis de los Contratos Civiles Atipicos, su legalidad y efectos**, Tesis de Grado, Guatemala, 2018.